

ALEGACIONES Y PROPUESTAS

PLANIFICACION HIDROLOGICA

DUERO

CHD	OFICINA DE PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA
R/ENTRADA N.º	47
R/SALIDA N.º	
FECHA	04/02/2009

AUTOR: GONZALO HERRERO GARCIA

ITOP: Col 15130

e-mail: gonzaherrero@hotmail.com

c/ Real de Pedrosa Nº 45 San Román de Hornija (Valladolid) CP: 47530

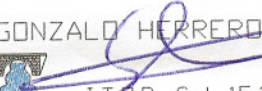


C.H. DUERO - Valladolid REGISTRO GENERAL
04 FEB. 2009
ENTRADA N.º 3029

Sr. Presidente de la Confederación Hidrográfica del Duero; Ajuento documento de alegaciones y propuestas con objeto de mejorar la gestión en la cuenca del Duero.

Zaragoza 3 Febrero 2009

GONZALO HERRERO GARCIA



I.T.O.P. Col 15.130
INGENIERÍA Y MEDIO AMBIENTE
Telf 629261637

INTRODUCCION:

Recibido documento e informe sobre la planificación hidrológica del Duero a primeros de Agosto, existiendo al menos el plazo de 6 meses, se plantean las siguientes alegaciones y propuestas a dicha planificación.

OBJETO:

El objeto del presente documento es mejorar la gestión hidrológica de la cuenca del Duero en la demarcación correspondiente al territorio Español. Por igual se plantean modificaciones para hacer más compatibles los distintos usos del agua social y ambientalmente, por lo cual se redacta el presente documento.

GENERALIDADES:

A nivel general puede destacarse que el presente documento adolece de un criterio ambiental valido y así pude decirse que “A los poderes públicos les encomienda la constitución, como hemos visto, la función de defender y restaurar el medio ambiente, apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva”. (Pag 109 “Administración y Legislación Ambiental” por D^a Blanca Lozano Cutanda y D^o Juan-Cruz Allí Turrillas 2^a edición).

ALEGACIONES PROPUESTAS Y EJEMPLOS:

- En la pagina 23 del documento se cita la importancia de la vegetación de ribera, aludiendo a la importancia por conservarlos, sin embargo pueden citarse casos en los que la CHD publica documento para permitir la tala, cuando parte de estos bosques ya han sido talados en contra de una sentencia de paralización (Ejemplo 1).
- Pagina 36 se cita una dotación por habitante de 178 l/hab/día:
Teniendo en cuenta que la población en buena medida se ubica en áreas rurales puede destacarse el elevadísimo consumo que se esta haciendo por habitante no existiendo propuestas para fomentar el ahorro y concienciación ciudadana con la finalidad de economizar estas demandas.

USOS DEL AGUA

- Usos Domésticos: Nuevamente y en relación con el punto anterior se aprecia la carencia de fomento del ahorro y mentalización ciudadana en este ámbito.
- Uso Agrícola: Puede destacarse una eficiencia técnica global de infraestructura de riego en la parte española de la demarcación del Duero del 50 % lo cual se considera bajísima pudiendo destacarse el despilfarro y mala gestión en este sector.
- Otros usos: se destaca que curiosamente (según pag 48) que el golf no supone un uso consuntivo del agua, mientras que es sobradamente sabido que el campo de golf requiere 7 l/m² con una media de 200 riegos al año por tanto el consumo seria de 1400 l/m² y por tanto muy superior a cualquier cultivo agrícola, además un campo de 18 hoyos (50 Ha) equivale a un consumo de 10.000 habitantes (según 8.2 “Gestión de Recursos Hídricos” de la EUIT Obras Publicas Ávila por D^o Luis Balairon Pérez ICCP). Por lo tanto no se acepta bajo ningún concepto que el golf se considere como no consuntivo, sino mas bien al contrario debería considerarse como un ejemplo de despilfarro del recurso hídrico.

Restricciones ambientales del agua (pag 50, 108 y 121):

En este sentido pude citarse la ausencia de unos caudales ecológicos ni tan siquiera provisionales, así como la fecha para establecer los mismos con la legislación vigente. Así pues en la pagina 108 se pone de manifiesto que los caudales ecológicos son una restricción previa a la asignación de recursos y por igual en LA y RDPH se establece este criterio que viene siendo incumplido de forma reiterada por la propia CHD sin proponer una solución concreta a la cuestión con el consiguiente deterioro ambiental que ello originara. Por tanto la propia administración podría estar incumpliendo la legislación vigente.

Puede ponerse como ejemplo el corte total del Río Hornija a la altura de Villa Ester para hacer un uso agrícola y privado del agua, el cual es manifiestamente ilegal según LA y legislación vigente, mientras que la propia CHD trata de justificar estas actuaciones de este tipo. (Ejemplo 2)

En el punto 3.3 Atención a las demandas: Balances de los sistemas de explotación. Este punto puede resumirse en un incremento de las demandas para el 2015 las cuales se satisfacen con construcción de nuevos embalses o recrecimiento de los mismos para incluso ampliar regadíos etc. Así pues poco o nada se habla de mejora en la eficiencia de los regadíos o ahorro de agua. Por tanto las formas propuestas de abastecer las demandas no se consideran sostenibles, ni compatibles con el medio ambiente.

El punto 3.4 Otras actividades que suponen un riesgo para la consecución de los objetivos. La minería extractiva.

Respecto de estas actividades, puede decirse que la CHD no solo permite la extracción de áridos por debajo del nivel freático a distintas empresas extractivas, sino que permite colmatar los acuíferos con materiales menos permeables produciéndose una contaminación energética de los acuíferos superficiales, pese a existir numerosos proyectos con alegaciones en este sentido, una vez tras otra la CHD admite los proyectos que podrían incumplir la legislación existente LA y RDPH. Además de extraerse áridos de los acuíferos (Dominio Publico Hidráulico) para beneficio privado (Empresas extractivas) en numerosas ocasiones las aguas quedan al descubierto formando lagunas con la posible contaminación biológica y química del acuífero. Además pese a ser admitidos los proyectos con una determinada profundidad de extracción por debajo del nivel freático en ningún momento se controla por parte de la CHD dicha profundidad de extracción motivo que proporciona las condiciones necesarias para ser sobrepasado con creces, colmatándose acuíferos mas profundos e impidiendo el riego desde los pozos tradicionales de poca profundidad. Sobradamente se entiende que las extracciones de áridos por debajo del nivel freático que incluso ponen este al descubierto deberían no ser admitidas a tramite y en todo caso denegadas por la CHD de forma contundente puesto que se antepone el beneficio privado (extracción de áridos por parte de empresas) frente al beneficio publico Domino Publico Hidráulico. Por otro lado en las canteras no correspondientes a áridos se debería exigir la impermeabilización y recirculación del agua necesaria para tal fin, controlando la CHD los agentes contaminantes del agua (pese a ser circuito cerrado) de forma sistemática.

En el punto 3.5 Costes de los servicios del agua pude citarse que desde CHD se debería tratar de invitar a los municipios a que establezcan una tarificación para las zonas urbanas en las cuales el coste del m³ se incremente a medida que aumente el consumo de forma que todos los hogares traten de consumir el agua de una forma moderada y concienciando que este bien un recurso limitado.

Respecto del punto 4.1 estado de las masas de agua; pude decirse que poco se hace desde CHD para incentivar a los ayuntamientos hacia una depuración de las aguas residuales y conseguir así un mejor estado de las mismas, sirva como ejemplo el municipio de Castronuño que vierte sus aguas directamente a una ZEPA (embalse de San José) con mas de 40 especies de aves acuáticas catalogadas. Respecto de las aguas subterráneas puede exponerse nuevamente lo que anteriormente se ha dicho que una y otra vez se permite el afloramiento de las mismas en numerosas canteras y extracciones

de áridos, sin que se tenga un control de las mismas facilitando la entrada de contaminantes en los acuíferos.

En el punto de 4.2.1 Zonas de captación de aguas para abastecimiento. Se considera que todas las captaciones tanto superficiales como subterráneas deberían contar con unos perímetros de protección establecidos por la CHD tanto de los usos establecidos en el perímetro de protección como en el modo de explotación y productos (pesticidas y otros contaminantes) permitidos y no permitidos para efectuar dichos usos del suelo.

En el punto 4.2.2 Zonas de uso recreativo (aguas de baño). Se pone de manifiesto una vez mas que la CHD debería invitar a los municipios e industrias para evitar el vertidote forma directa a los ríos de aguas contaminadas (aunque cumplan los parámetros establecidos por la normativa), tal es el caso del Pisuerga a su paso por Valladolid. Además se pone de manifiesto el riesgo que un vertido directo puede generar sobre la salud pública.

Respecto al punto 5.4 Fenómenos meteorológicos extremos; puede citarse que se debería establecer una fecha limite y concreta para establecer mapas y planos de inundabilidad, igualmente en el caso de sequías se deberían establecer mapas para asignación de recursos en función de la garantía de suministro en toda la cuenca del Duero, determinando así los riesgos de la escasez de suministro especialmente en el uso domestico.

En el punto 6.3.8 se pone de manifiesto la incapacidad para atender las nuevas demandas que se plantean; a este respecto puede decirse que la CHD admite demandas incompatibles don el medio ambiente, tal es el caso de determinado regadíos o concesiones que a pesar de estarse produciendo descensos importantes tanto en caudales superficiales como aguas subterráneas se autorizan pese a ser incompatibles con el medio ambiente tal es el caso del (Ejemplo 3)

Respecto de la selección de temas importantes, así como las fichas a tal fin, puede destacarse que generalmente las soluciones planteadas se consideran insuficientes, igualmente no se concretan actuaciones salvo en aquellos casos que para atender las demandas lo único que se plantea es la construcción de nuevos embalses. Entendiendo el deterioro ambiental que ello ocasionara, además de los ya existentes.

Por lo expresado anteriormente el texto de planificación hidrográfica Duero no puede ser aceptado salvo que se modifiquen los criterios ambientales por parte de CHD.

EJEMPLOS DE LA GESTION

EJEMPLO 1

Publicación en el BOP para permitir extracción de áridos debajo del NF (Documento 1) contra una sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. (Documento 2). STSJ 654 de 11 de Abril de 2007. Por la que se ordena la paralización de extracción de áridos entre las parcelas 271 a 423 el polígono 9 de San Román de Hornija.

Confederación Hidrográfica del Duero quedando prohibida su manipulación sin previa autorización del mismo.

4490/2007

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

D. Juan Matías Arévalo Fraile, en representación de ARTRASA, S.L. con domicilio en Avda. de San Agustín, s/n. de Salamanca y C.I.F.: B-37209293, solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero autorización para la extracción de áridos en el término municipal de San Román de Hornija (Valladolid).

Información Pública

De acuerdo con la documentación técnica presentada, la extracción de 18.783 m3 de áridos se realizará en zona de policía de la margen izquierda del río Hornija, junto a la "Carretera del Alamo" a una distancia mínima del cauce de 57 m. La superficie afectada será de 6.830 m2 con una profundidad media de 2'75 m. en las parcelas números 272, 273, 274 y 275 del Polígono 9 del término municipal de San Román de Hornija (Valladolid).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de San Román de Hornija, o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, C/ Muro, 5 -Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia E.A. 33/06-VA.

Valladolid, 11 de mayo de 2007.-El Jefe de Área de Gestión del D.P.H., Rogelio Anta Oteol.

44650/2007

II.- ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE VALLADOLID

Servicio Territorial de Medio Ambiente

Anuncio de información pública del expediente de adecuación y cambio de titularidad del coto de caza VA-10.239

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de adecuación y cambio de titularidad del Coto Privado de Caza VA-10.239, denominado "Villafuertes", iniciado a instancia de D. Jesús Pestaña Fernández de Aza, en representación de MAVE, S.A. El objeto del referido expediente es la adecuación y el cambio de titularidad del coto de caza, con una superficie de 512,12 Has, de los términos municipales de El Campillo y Velascávaro (Valladolid).

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en los artículos 19 y 23 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV "De los terrenos", de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de veinte días hábiles desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en las Oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Vida Silvestre), C/ Duque de la Victoria nº5 -2ª planta, de esta capital, durante el horario de atención al público (9 a 14 horas, de lunes a viernes).

Valladolid, 10 de mayo de 2007.-El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, Francisco Javier Muñoz Jiménez.

44594/2007

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE VALLADOLID

Servicio Territorial de Industria Comercio y Turismo

RESOLUCIÓN DE 7/5/2007 DEL SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO DE VALLADOLID, DICTADA POR DELEGACIÓN, POR LA QUE SE AUTORIZA Y SE APRUEBA EL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE UNA INSTALACIÓN DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MEDINA DEL CAMPO (VALLADOLID). (Expte.: AT-30.249)

1.- ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Con fecha 19/01/2007, Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U. solicitó Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto de

Centro de seccionamiento en caseta prefabricada y línea subterránea de media tensión a 13,2 kV, futura 20 kV, en bucle sencillo, con conductor 12/20 kV tipo HEPRZ1 en la c/ Carreteros parcela 16/17, Polígono Industrial Francisco Lobato, de Medina del Campo (Valladolid), en el término municipal de Medina del Campo (Valladolid). A esta solicitud se le dio número de expediente AT-30.249.

2.- Se ha sometido al trámite preceptivo de información pública, de la solicitud formulada, exigido por el artículo 9 del Decreto 127/2003, de 30 de octubre, mediante la publicación de la misma en el B.O.P. de Valladolid, de fecha 16/03/2007.

Durante el trámite de información pública, no han sido formuladas alegaciones.

3.- Paralelamente al trámite de información pública se ha dado traslado de la solicitud formulada al Ayuntamiento de Arroyo de Medina del Campo como organismo afectado, para que manifieste su conformidad u oposición a la autorización solicitada y establezca el correspondiente condicionado técnico procedente.

2.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS

2.1.- Este Servicio Territorial es el órgano competente para la resolución del presente expediente, de conformidad con lo previsto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Delegados Territoriales, así como en la Resolución de 20 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Valladolid, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo.

2.2.- Es reglamentación aplicable a este caso:

2.2.1.- La Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

2.2.2.- El Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

2.2.3.- El Reglamento de líneas eléctricas aéreas de alta tensión, aprobado por Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre.

2.2.4.- El Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación, aprobado por Real Decreto 3275/1 982, y sus Instrucciones Técnicas Complementarias.

2.2.5.- El Reglamento electrotécnico para baja tensión, aprobado por Real Decreto 842/2002, y sus Instrucciones Técnicas Complementarias.

3.- Resolución

Vista la documentación presentada por Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U. y cumplidos los trámites establecidos en la reglamentación aplicable, este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo.

HA RESUELTO:

3.1.- Autorizar a Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U. la instalación de distribución eléctrica en el Polígono Industrial Francisco Lobato, para dar suministro a las parcelas 16 y 17 de la calle Carreteros, en el término municipal de Medina del Campo (Valladolid).

3.2.- Aprobar el proyecto de ejecución de instalaciones, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Teodoro Gallego Segovia, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Valladolid, con el número de visado 065226 16.01.07 cuyas principales características son las siguientes:

Características:

- Centro de seccionamiento de tipo prefabricado con alimentación en bucle sencillo, a ubicar en su parcela, con acceso directo desde la calle.

- Línea Subterránea de Media Tensión con conductor HEPR-Z1, 12/20 KV.

3(1x240) mm2 AL, y longitud aproximada de 36 metros.

Ubicación de la instalación: En C/ Carreteros parcela 16/17, del Polígono Industrial Francisco Lobato, en el término municipal de Medina del Campo, provincia de Valladolid.

EJEMPLO 2

Corte total del río Hornija (sin caudal ecológico) a su paso por Villaester acción repetida año tras año y permitida por CHD.



Fecha 8 de Junio del 2005.



Río Hornija en San Román de Hornija aguas abajo de la foto anterior. Fecha 8 Junio 2005.

EJEMPLO 3

Nuevo Regadío en Reserva Natural de Castronuño en el que se incluye tala de encinas centenarias.



Año 2006 se podan las encinas de forma macabra para permitir el paso de la nueva maquina de riego.



Misma imagen tres años después, las encinas protegidas van siendo taladas.

EJEMPLO 4

Nivel freático al descubierto en una extracción de áridos en San Román de Hornija.

